

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Balaguer, de los cuales resulta:

Que, con fecha 7 de Diciembre de 1909, D.ª María Bosch y Solé, debidamente representada, dedujo ante dicho Juzgado demanda de interdicto de obra nueva contra sus convecinos D. Mariano Vila y don Francisco Tosquella, exponiendo:

Que, como usufructuaria de los bienes de su difunto marido, posee inscrito en el Registro de la Propiedad un molino aceitero con un corral, huerto y demás accesorios, sito en el pueblo de La Guardia, cuya extensión y linderos en la demanda se describen;

Que para la defensa de dicha finca, evitando que las aguas pluviales la inundasen, se construyó en la inmediata á unos 15 ó 20 palmos de distancia una pared de piedra con terraplén, la cual en la actualidad están destruyendo los demandados, utilizando su piedra en la construcción de un edificio;

Que con dichas obras, tanto de

edificación como de destrucción, se causan irreparables perjuicios en la finca de la demandante, por lo que se ve precisada á promover el presente interdicto, con la súplica de que se requiera á los demandados para que suspendan la obra en el estado en que se halle, bajo apercibimiento de demolición de la que edifiquen y de que en su día se dicte sentencia ratificando la referida suspensión.

Que mandada suspender la ejecución de la obra, y hallándose el Juzgado conociendo del interdicto promovido, el Gobernador de la provincia, á instancia de los demandados y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que habiendo proyectado los vecinos de Guardia y Tornabons la construcción, por cuenta del pueblo, de un horno, en un terreno comunal, y obtenida del Ayuntamiento la correspondiente autorización, se trata de un acuerdo que, adoptado en 10 de Octubre de 1909, fué tomado dentro del círculo de las atribuciones que á las Corporaciones municipales confieren los artículos 72 y 75 de la ley Municipal;

En que según el Real decreto de 26 de Enero de 1885, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos determinar la forma de disfrute de todos los bienes comunales que se encuentren comprendidos en el término municipal correspondiente al Ayuntamiento de Tornabons, acordar respecto á la concesión del disfrute comunal otorgado al vecindario;

En que resulta de indudable aplicación el artículo 89 de la vigente ley Municipal, que prohíbe la ad-

misión de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, dictadas en asuntos de su competencia; y

En que contra tales acuerdos procede, en todo caso, el recurso que autoriza el artículo 171 de la citada Ley:

Cita también el Gobernador, en su oficio de requerimiento, los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varios resolutorios de contiendas de jurisdicción:

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que la demanda de que se trata no va dirigida á contrariar el acuerdo del Ayuntamiento de Tornabons, por el que se concedió á unos vecinos autorización para edificar un horno en terreno comunal, sino contra la forma y manera de practicar la obra, que según el actor, puede resultar perjudicial á sus derechos de propiedad;

Que el citado acuerdo, limitado á ceder un permiso para edificar, no prescribe la forma y modo de practicar la edificación, y, por consiguiente, no puede estimarse á la citada Corporación responsable de los ataques y perjuicios que los constructores puedan causar á derechos de terceras personas, ni se menoscaban ó merman las facultades que á aquella atribuye la ley Municipal;

Que en el presente caso no se infringe el artículo 89 de la Ley expresada, puesto que la demanda no va encaminada á contradecir ningún acuerdo ni providencia administrativa, y que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conoci-

miento de los juicios de interdicto, sin que en el caso que motiva estos autos exista ninguna de las causas de excepción que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, con arreglo al que «la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual «sólo los Gobernadores de provincias podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general»:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido á consecuencia de haber empezado á demoler D. Mariano Vila y D. Francisco Tosquella una pared de piedra con terraplén, construída para defender contra las aguas pluviales un molino aceitero que posee inscrito en el Registro de la Propiedad D.ª María Bosch, la cual promovió el interdicto de obra nueva contra los citados Vila y Tosquella, que practicaban las obras con el fin de

construir un horno en terreno comunal, autorizado por el Ayuntamiento de Tornabons.

2.º Que el interdicto no tiende á impugnar el acuerdo municipal autorizando la construcción del horno, sino la manera de llevarla á cabo, efectuando obras que afectan á la defensa de un edificio de propiedad privada.

3.º Que en tal concepto, los hechos envuelven una cuestión de índole civil, que es de la competencia exclusiva de los Tribunales de justicia, y no se está, por tanto, en el caso que expresa el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores únicamente suscitarán cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de negocios que,

en virtud de disposición expresa, correspondan á los Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general, pues es manifiesto que las cuestiones relativas á la conservación del propietario ó del poseedor en el pleno y pacífico disfrute de sus derechos no se encuentran en aquel caso.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos once. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 146.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Eusebio Martínez.....	Pampliega.....	»	»	155	»
3	Perfecto Sáez Aguilar...	Zazuar.....	»	»	156	»
»	José Miranda Loarte....	Burgos.....	»	»	»	»
4	Román Moral.....	Milagros.....	159	»	»	»
»	Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	»	»	160	»
»	Romualdo Martínez....	Cigüenza.....	»	»	161	»
»	Emilio Salvador.....	Haza.....	»	»	162	»
8	Matías Domingo.....	Quintanar de la Sierra.	»	»	164	»
»	Jesús Parejo.....	Briviesca.....	»	»	165	»
»	Emilio Cantón.....	Idem.....	»	»	166	»
»	Victoriano Frías.....	Belorado.....	»	»	167	»
»	Timoteo García Pérez...	Olmos de la Picaza...	»	»	168	»
»	Teodoro Fernández....	Peones de Amaya.....	»	»	169	»
9	Andrés Langa.....	Quintana del Pidio....	170	»	»	»
»	Blas Valdivielso.....	Pesquera.....	»	»	171	»
»	Zacarias Monzón.....	Gumiel del Mercado..	»	»	172	»
10	Saturnino Rueda.....	Junta de Río de Losa..	»	»	179	»
11	Esperanza Gutiérrez....	Villagonzalo Arenas...	»	»	180	»
»	Jesús Gil López.....	Miranda de Ebro.....	»	»	181	»
»	Lebereto Monja.....	Vileña.....	182	»	»	»
12	Gumersindo Sainz.....	M. de Castilla la Vieja.	»	»	183	»
»	Domingo Calvo Ortega..	Baños.....	184	»	»	»
13	José Martínez García...	Ubierna.....	»	»	185	»
»	Cecilio Mirianzo Illa....	Villasana de Mena.....	»	»	186	»
»	Francisco Valdivielso...	Villalmanzo.....	187	»	»	»
15	Inocencio Andrés.....	San Quirce.....	188	»	»	»
18	Buenaventura Valle.....	Escaño.....	190	»	191	»
19	Gervasio Hernando....	Garganchón.....	»	»	192	»
22	Victor Briones.....	Puentedura.....	193	»	»	»
»	Florencio Saiz.....	Cillaperlata.....	194	»	»	»
»	Bonifacio Solas.....	Vileña.....	»	»	195	»
»	Ambrosio Benito.....	Villalba.....	»	»	196	»
23	Andrés Fernández.....	Montorio.....	»	»	198	»
»	Federico Barrio Oca....	Miranda.....	199	»	»	»
27	Miguel Sainz García....	Cornejo.....	»	»	202	»
»	Domingo Fernández....	Villasante.....	203	»	»	»
»	Claudio Pérez García...	Sandoval.....	»	»	204	»
29	Ignacio Santa María....	Quintanar de la Sierra.	»	»	205	»
»	Lino Veilorra Zapatero.	Mambrillas.....	»	»	206	»
30	Joaquín García.....	Roa.....	»	»	207	»
»	Pedro Moral.....	Vadocondes.....	208	»	»	»
»	Santiago Álvarez.....	Santibañez Zarzaguda..	»	»	209	»
»	Salvador Martínez.....	Sasamón.....	»	»	210	»
»	Fortunato Triana.....	Idem.....	»	»	211	»
»	Eudósia Alcalde.....	Citores.....	»	»	212	»
»	Gregorio Otabateo.....	Quintanar de la Sierra.	»	»	213	»
31	Francisco Gimenez.....	Pancorvo.....	214	»	»	»
»	Norberto Barbadillo....	Burgos.....	»	»	215	»
»	Benito Tapia y Tapia...	Tórtoles.....	»	»	216	»
»	Dámaso Muga Sainz....	Valle de Mena.....	»	»	217	»
»	Domingo del Hoyo.....	Quintanillabón.....	»	»	218	»
»	Alejandro Dominguez...	Burgos.....	»	»	219	»
»	Pedro Olave Ladrero....	La Puebla.....	»	»	220	»
»	Gerardo Posada Gallo...	La Puebla de Arganzón	»	»	221	»
»	Manuel Saez Palacios...	Villalbos.....	»	»	222	»

Licencias que se han expedido gratis.

Esteban Rojas Arlanzón, de Zael, Guarda particular jurado de la Sociedad de labradores, número de la licencia 154.

Federico Urín García, de Belbimbre, Guarda particular jurado de la Sociedad de labradores, núm. 157.

Marcelino Benito, de Haza, Guarda, núm. 163.

Toribio Mambrillas Santamaría, Venancio de Diego Ibáñez, Victoriano de Diego García, Luciano Merino Antón, Luis Merino Antón y Rodrigo Diez Vivar, Recaudadores de la Hacienda, números 173, 174, 175, 176, 177 y 178 respectivamente.

Marcelino González Santamaría, Guarda particular jurado del coto de Quintanajuar, núm. 189.

Germán Diez Sáiz, Guarda jurado del monte de la Calabaza de Aranda de Duero, núm. 197.

Moisés Bafuelos Terán, y Bruno Uriona Bustillo, de Tubilla del Agua, Guardas particulares jurados del vedado de caza del monte Otranillo, San Pedro y Valdegruelos, números 200 y 201.

Burgos 2 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

SERVICIO AGRONÓMICO

Atendiendo á lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Castrillo Solara, cuyas operaciones darán principio el 6 de Julio próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica como Delegado Presidente.

Burgos 3 de Junio de 1911

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, verificando los nombramientos de Alcalde y de Regidor Síndico y así bien el orden numérico de los Sres. Regidores sobre el puesto que les corresponda ocupar, señalando el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones y hora de las diez.

El 2 se dió cuenta á la Corporación de las circulares del Sr. Gobernador civil sobre la formación de inventario de los bienes del Municipio, y la otra sobre que se haga cumplir el empleo del sistema métrico sobre pesas y medidas; se acordó tratar con el dueño de la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto sobre dar á la antedicha casa otro piso para el alojamiento de la fuerza, obligándose el Ayuntamiento á darles de renta 52 pesetas 50 céntimos en el caso de que pueda alojarse en ella toda la fuerza con la obra que en la casa

se efectúe; se aprobaron las listas de electores para compromisarios en la de Senadores formada en el día de ayer.

El 9 se acordó el nombramiento de una comisión del seno del Ayuntamiento que forme el reparto sobre aprovechamientos forestales, pastos y leñas para hogares, recayendo en los Sres. Regidores don Eustoquio Hernando y D. Hermenegildo Hernando.

El 16 se acordó prohibir la entrada y paso con carros por las posesiones sembradas, bajo la multa de una peseta.

El 23 se acordó que el día 28 se abra el aprovechamiento de leñas para hogares en el sitio de la corta concedida.

El 30 se acordó el señalamiento de los aprovechamientos de leñas para hogares para el año forestal de 1910-1911.

El 6 de Febrero se acordó que en este día se verifique por el Recaudador de fondos municipales el cobro de aprovechamientos forestales de pastos y leñas correspondiente al primer trimestre y verificado el ingreso por el Recaudador de la cantidad hecha efectiva se le entregue al mismo las cantidades correspondientes á los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales del mismo trimestre para que los ingrese en la capital de la provincia; que el día 13 se vendan las tablas del común de vecinos, á las once, en la sala capitular á voz de pregón y previo anuncio.

El 13 se acordó la veda para toda clase de ganados tanto de esta como de los pueblos colindantes de entrada al pasto en los terrenos baldíos de los entrepuestos hasta tanto que el Ayuntamiento disponga la entrada para los aprovechamientos

que se haga público por bando y edicto en el Boletín oficial.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó emplear un día al vecindario en la semana entrante en trabajos municipales de recomposición de caminos; que desde el día 2 del próximo Marzo queda prohibida la extracción de leñas verdes; que formadas las listas de Vocales para la Junta municipal se celebre el sorteo de los mismos en el día 6 de dicho Marzo y que se haga público por medio de un anuncio en el sitio de costumbre.

El 6 de Marzo se procedió al sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganados en el término titulado Talamanquillo, las eras y sus cuevas hasta tanto que el Ayuntamiento lo permita, bajo la multa de cinco pesetas; que se prohíba la entrada de los ganados de esta en el término de Valdiande y los de Valdiande en el de esta, con motivo de tener noticia de que el de aquella se halla infestado; que á los contraventores se les imponga la multa de 15 pesetas; se acordó la fijación definitiva de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1909, en la forma que han sido presentadas.

El 3 de Abril se acordó el nombramiento de comisionado al juicio de exenciones á favor del Sr. Regidor Síndico D. Toribio Abajo y que dicho señor asista al expresado juicio en representación de la Corporación.

El 10 se acordó anunciar la presentación de relaciones de la ganadería en la Secretaría de Ayuntamiento y de las alteraciones en ambas riquezas reintegradas dentro del presente mes para que la Junta pericial se ocupe, desde luego, en la formación de los apéndices para el año de 1911.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganado en el terreno que comprende la raya de los titares, las Zumaqueras y el de las viñas, y hasta tanto que por el Ayuntamiento disponga de los aprovechamientos de yerbas, permitiéndose tener en el de las viñas una sola caballería, que ha de estar constantemente estacada, por cada grupo de trabajadores.

El 1.º de Mayo se acordó que la Junta pericial proceda á la formación de los apéndices y recuento de ganadería; que en el día 16 del actual se verifique por el Recaudador el cobro de aprovechamientos forestales del 2.º trimestre y que se le entreguen al mismo las cantidades necesarias para efectuar en Burgos los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales del indicado trimestre; que en el expresado día se verifique la rogativa que viene de costumbre á Santo Domingo de Caleruega.

El 15 se acordó nombrar á don Mariano de la Morena, Agente de negocios en Burgos, para que cobre de la Hacienda el premio de expedición y cobranza de las cédulas personales de los años de 1907 y 1908.

El 29 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia habida en la semana y entre ella el pliego de reparos remitido por el Gobierno civil, sobre las cuentas del ejercicio de 1909, y la Corporación acordó se entregue á los cuentadantes; se acordó la adquisición y traída de las maderas necesarias para la obra de la escuela que la tiene acordada.

El 5 de Junio se acordó que la festividad de la Visitación de Nuestra Señora se celebre como en años anteriores con sermón en el acto del Santo Sacrificio de la Misa, y que se tenga para diversión del público dulzaineros, con cargo ambos al presupuesto; se dió cuenta á la Corporación de la cuenta detallada presentada por el Depositario, de la inversión dada á la cantidad que represente al libramiento número 10 empleado en efectos de oficina para la Secretaría, y la Corporación enterada y previo examen acordó su aprobación.

El 12 se acordó que en la semana entrante se verifique el pago del contingente carcelario correspondiente al primero y segundo trimestre.

El 19 se dió cuenta á la Corporación de la comunicación recibida de la Jefatura de Montes, y la Corporación enterada acordó evacuar el informe reclamado; que se repongan las señales fijadas en el Monte, para prohibición de entrada, que se dice han desaparecido.

El 26 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia recibida en la semana.

El 3 de Julio se dió cuenta á la Corporación de la comunicación del

Ilmo. Sr. Gobernador civil, en la

que se trasmite el acuerdo relevando á D. Isidro Martínez, Alcalde de la misma, del cargo de concejal del Ayuntamiento, y la Corporación quedó enterada y acordó quedase el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El 10, puesto á discusión el asunto que quedó sobre la mesa sobre la relevación de Alcalde y Concejal del D. Isidro, se acordó su aceptación y que se le encargue provisionalmente de la Alcaldía al Regidor primero D. Roque Aragón, á virtud de ser el de mayor edad de los elegidos al artículo 29 de la Ley, pasando el dicho Sr. D. Roque inmediatamente á ocupar el puesto de Alcalde; se acordó se prorrogue la elección de Alcalde hasta que se consulten varios casos que para la Corporación se ven dudosos en dicho asunto.

El 17 se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia recibida en la semana; se procedió á la elección de Alcalde, recayendo dicho nombramiento en el Sr. Regidor Síndico D. Toribio Abajo, y en atención á ello se procedió á la elección de Regidor Síndico que recayó en D. Santiago Aragón; también se renovó el nombramiento de Interventor que recayó en favor de don Hermenegildo Hernando; se nombró comisionado para la entrega de quintos y recoger los pases al señor D. Mariano de la Morena, Agente de negocios en Burgos; se acordó prohibir que en la temporada de recolección se lleven de ríos acá más que una caballería por cada grupo de trabajadores, la cual ha de permanecer bien estacada, bajo la multa de 0'50 pesetas; también se prohibió atravesar las posesiones sembradas, debiendo pasar por los linderos de las fincas.

El 31 se acordó abrir el pasto para el ganado en los baldíos de los entrepanes, excepción del término de Talamanquillo, y que siga la prohibición de la entrada del ganado menudo en las rastrojeras; se acordó que el día 9 de Agosto se verifique el cobro de los aprovechamientos forestales correspondiente al tercer trimestre por el Recaudador municipal, y verificado que sea, se haga entrega al mismo de las cantidades necesarias para que efectúe en Burgos los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales de dicho anterior trimestre.

El 21 de Agosto se acordó abrir al pasto los baldíos del término de

Talamanquillo; que la festividad de San Ginés se celebre con el panegírico del Santo en el Santo Sacrificio de la Misa; que desde el día 28 se permita la entrada de los ganados al pasto en los rastrojos de los términos titulados Borcos, Cabezuelos y los Molinos y también los de la Cepeda, para el ganado mayor.

El 4 de Septiembre se acordó abrir los pastos para el ganado menudo de los rastrojos de los términos de la Cepeda, Mata, Río La Hoz, Fuente y el Guijar, desde el día de mañana, y para el ganado mayor los del camino de Valdiande y todo el Oeste; que se haga público por anuncio fijado en el sitio de costumbre y aviso á los pastores, y que se anuncie para el día 11 el remate de la guarda de viñas por temporada.

El 11 se acordó abrir al pasto para el ganado menudo los terrenos que comprende la raya antigua de los titares; se acordó el nombramiento de una Comisión del seno del Ayuntamiento que forme el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911, el que recayó á favor de los Regidores Don Eustoquio y D. Hermenegildo.

El 18 se acordó se impusiese el 16 por 100 sobre la contribución industrial, el 65 por 100 en el impuesto de consumos sobre los vinos y el 100 por 100 en las demás especies para cubrir el déficit del presupuesto, y que para el día 26 del actual se abra al pasto para el ganado menudo los rastrojos del término de Vega Sancha.

El 2 de Octubre se dió cuenta á la Corporación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911 formado por la comisión y dictamen del Sr. Regidor Síndico y deliberado se acordó su fijación definitiva en la forma presentada, importando los ingresos 2.852'26 pesetas é igualmente los gastos; se acordó abrir al pasto para el ganado menudo los rastrojos de los términos de Talamanquillo, el campo, la Torquilla y hasta el ribazo de la Serna.

El 16 se acordó prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganado de esta y de otras localidades el término que comprende el monte de propios de esta, bajo la multa de 10 pesetas por cada rebaño, manada ó atajo; que se remate en pública subasta el estiércol de majadas y sestiles en la sala consistorial; que en el día de mañana se personen en Salas el Sr. Alcalde y

Secretario sobre la inspección del timbre; que desde el día 26 se permita la extracción de basuras de los términos de Borcos y vallejo del Concejo, depositándolo en posesiones propias y del rio de Santa Lucía para arriba, bajo la multa de cinco pesetas; se dio cuenta á la Corporación de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Septiembre último y la Corporación quedó enterada; se acordó solicitar del ante dicho Sr. Ministro la subvención de la obra de una claraboya para el local de la Escuela, á fin de darla la luz necesaria que no se ha podido conseguir con las obras realizadas.

El 30 se acordó prohibir hasta nueva orden la extracción de basuras de los términos de Borcos y vallejo del Concejo; que se dé cuenta á la Junta pericial de haber sido señalados los cupos de las contribuciones para el Tesoro, á fin de que se ocupen al momento en la formación de los repartos.

El 6 de Noviembre se acordó que en la festividad de San Millán se dirija á los fieles en el Santo Sacrificio de la Misa por orador sagrado el panegírico del Santo, poniéndose de acuerdo con el Sr. Cura para el nombramiento, siendo el pago de su importe con cargo al presupuesto; que el día 18 del actual se verifique el cobro de los aprovechamientos forestales correspondientes al cuarto trimestre por el Recaudador de fondos municipales, y verificado que se entregue al mismo las cantidades correspondientes para que efectúe en la capital los pagos de consumo, primera enseñanza y provinciales de dicho cuarto trimestre.

El 13 se acordó que solo haya clase de adultos nocturna en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, en atención á que si en éstos es muy irregular la asistencia de alumnos, en el de Marzo se deja de asistir por completo, por lo que conviene un arreglo con el Maestro, abonándole 100 pesetas por los cuatro meses y que se verifique al pago por meses con cargo al presupuesto; que el día 15 del actual se abra la extracción de basuras del término titulado Borcos un carro por vecino del vallejo del Concejo para abajo.

El 20 se acordó el nombramiento de comisionado que recoja de la oficina de Estadística de la provincia los documentos censales y efectúe al mismo tiempo los pagos del

10 por 100 de aprovechamientos forestales recogiendo las licencias, recayendo en favor del Sr. Regidor síndico D. Santiago Aragón; que en el día 22 se emplee al vecindario en arreglo de caminos, calles, puentes y vías fluviales; que se interese al Sr. Cura celebre la novena de Santa Bárbara como en años anteriores, y que el pago se haga con cargo al presupuesto; que el día 27 del actual á las once en la sala capitular se remate en pública subasta las fanegas de granos procedentes de la renta de las fincas de la Capellanía agregadas á la Escuela, previo anuncio al público en el sitio de costumbre, haciéndolo saber á voz de pregón al abrir el remate.

El 27 no hubo asuntos que tratar.

El 4 de Diciembre se acordó que en la semana entrante se proceda á formar las suertes de la corta de leñas concedida de los árboles de encina para los hogares; que se haga el pago al Sr. Profesor de primera enseñanza por la clase de adultos nocturna correspondiente al mes de Noviembre; el pago del contingente carcelario correspondiente al cuarto trimestre; el pago del segundo plazo y último del importe de la obra del local de la Escuela única de esta, verificada en el año actual, al maestro carpintero.

El 11 se acordó que desde el día de mañana se abra el pasto para toda clase de ganado en la parte del monte que no comprende el taller; que el día 23 del actual se celebren según costumbre los exámenes anuales de los niños matriculados en la escuela; que se haga público por anuncio fijado en el sitio de costumbre para conocimiento del vecindario; que se pase aviso á los señores de la Junta local y al Sr. Profesor; que terminados los exámenes se reparta á los niños varios dulces ú otros objetos idénticos, siendo su importe ó coste con cargo al presupuesto.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se acordó emplear un día al vecindario, en la semana entrante, para arreglar caminos y demás obras del común que se necesitan verificar; que en la misma semana se proceda á la formación del padrón de habitantes; que se verifiquen los pagos de las plazas titulares de Médico, Farmacia é Inspección, el importe de los impresos adquiridos, sueldo del Secretario de Ayuntamiento y al maestro las 25 pesetas

de la clase de adultos nocturna, correspondiente al mes actual.

Junta municipal.

El 4 de Abril se constituyó la Junta municipal.

El 5 se dió lectura de las cuentas del ejercicio de 1909 y del dictamen del Regidor Síndico, y se acordó el nombramiento de una comisión que examine dichas cuentas.

El 7 se acordó el nombramiento de Presidente de los Vocales de la misma, resultando elegido D. Mariano Aragón; se dió lectura del dictamen de la comisión y se acordó la aprobación de dichas cuentas en la forma presentada, importando 2847'91 pesetas los pagos, y 3079'09 los ingresos, con una existencia de 231'18.

El 11 de Septiembre se acordó que en el año actual se cubran las obligaciones de los pagos de Organista, Sacristán y Guarda de campo y monte, para las cuales no se halla consignada partida alguna en el presupuesto por reparto entre los vecinos como en años anteriores; que dicho cobro tenga lugar en el día 16 del actual en la casa consistorial, previo anuncio fijado en el sitio de costumbre.

El 9 de Octubre se acordó establecer el medio del arriendo á la venta libre sobre todas las especies, excepción de la sal, para cubrir el encabezamiento de consumos para con la Hacienda, y que tanto para la especie de sal como para el déficit, si resultase en las subastas, se establece el medio del reparto vecinal; que se verifique el remate de los derechos del impuesto en pública subasta en la sala consistorial en los días 6 y 13 del próximo Noviembre, á las once, bajo el pliego de condiciones y tarifa que forme el Ayuntamiento.

El 28 se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911 y se acordó la aprobación definitiva y proponer á la Superioridad se digne confirmarla, quedando fijados los ingresos é igualmente los gastos en la cantidad de 2852'96 pesetas.

El extracto anterior fué aprobado por el Ayuntamiento, previa lectura de él, en sesión ordinaria del día de hoy, y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, remito al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Espinosa de Cervera 14 de Mayo

de 1911.—El Secretario, Antonio de la Hoz.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Abajo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Rodilla 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, P. O., Mariano Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio.

Hontanas.

Gumiél de Hizán.

Hormaza.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rabé de las Calzadas.

Arenillas de Riopisuerga.

Respecto de rústica y urbana:

Jaramillo de la Fuente.

Respecto de rústica:

Tablada del Rudrón.

Respecto de rústica, colonia y pecuaria, Villayero Morquillas.

Anuncios Particulares

Ebanistas.

En el paseo de la Isla, 17, se vende chapa francesa de nogal y caoba, suelta ó en mazo, muy económica. 2-2

Arriendo.

Se hace por varios años de un molino sobre el rio Arlanza en Salas de los Infantes: tiene dos piedras francesas y una guija, limpia y accesorios, habitaciones para el molinero y buena cuadra. Para tratar con D. Santiago Sierra en dicha villa de Salas de los Infantes. 10-15

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERÍA, PLATERIA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 1

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 1

Imprenta de la Diputación provincial.